

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00023

Previo a tener por notificado al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A., se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue la certificación de entrega, el cotejo de la notificación, la demanda y sus anexos remitidos al acreedor, habida cuenta que en la documental aportada no se puede establecer tal situación, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 292 *ibidem*, con el fin de verificar si la notificación fue efectuada en debida forma o no.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 104 fijado el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d50d42eb42b3b00bf652f81105a4d4908cde54b87037b42b9e88c30343936c1**

Documento generado en 06/09/2021 04:03:14 p. m.